



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-03-071-14**, emitido por el Departamento de Infraestructura, Trasporte y Ambiental de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, sobre la contratación y adquisición de bienes y servicios realizadas por el **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-012-01-14-DASIT&A-REGS-003-01-2014**, de fecha diecisiete de enero del dos mil catorce; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y suficiencia del control interno establecido por el Teatro Nacional Rubén Darío, para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Comprobar si las mencionadas contrataciones de bienes y servicios, se realizaron de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; Programa Anual de Contrataciones para el año dos mil trece, normas y políticas internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Comprobar si los desembolsos efectuados en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados y autorizados por servidores públicos competentes, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno vigentes en el Teatro Nacional Rubén Darío; **d)** Comprobar que la prestación del servicio contratado se haya recibido, así como la existencia física del bien adquirido, su asignación y ubicación y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y los posibles responsables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 53 numeral 1) y 54 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas cuatro y cinco de febrero de dos mil catorce se notificó el inicio de auditoría a servidores de la entidad auditada vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Maestro **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**, Director General;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-14

Licenciada **Ivania del Carmen Velásquez**, Subdirectora General; Licenciados **Salvador Augusto Espinoza Moncada**, Subdirector General; **Ana Elsi Alvarado Alarcón**, Responsable División Administrativa Financiera; Señores **Maritza Isabel Valdivia**, Responsable de Bodega; **Donald Miguel García Arosteguí**, Comprador; **Jorge Luis Novoa Abarca**, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Ingeniero **Jerónimo de Jesús Valdivia Picado**, Responsable Dirección de Producción Artística; Licenciada **Damaris Isabel Garay Cuadra**, Responsable División de Relaciones Públicas y Prensa; Ingeniero **Miguel Jerónimo Chiong Aráuz**, Responsable de Unidad de Servicios Generales; Señores **Luis Alberto Narváez Hurtado**, Coordinador de Servicios Generales; **Pastora Catalina Suárez Fariñas**, Responsable de Tesorería; **María Griselda Castro Romero**, Responsable Oficina de Contabilidad; **Concepción de María Cabrera Cisneros**, Secretaria Ejecutiva “B”; Licenciado **Yader Javier Sánchez García**, Responsable de Protocolo; Arquitecto **Fernando Valentín Morales Alonso**, Asesor Técnico; Señores **Donald Antonio Aguirre Ramos**, Subdirector Artístico; **Alexander Antonio Valle López**, Electricista; **Óscar Danilo Silva Gómez**, Responsable de Aire Acondicionado; Licenciados **José Rodolfo Solís Torrez**, Responsable de Oficina de Recursos Humanos, y Licenciado **Leopoldo Enrique Morales Carazo**, Asesor Legal Externo.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría detallados en la Sección IV del Informe de Auditoría examinado, documentación analizada y demás pruebas de auditoría ejecutadas, de los resultados de la labor de la Auditoría Especial que nos ocupa, se concluye: **A)** El sistema de control interno establecido por el Teatro Rubén Darío para la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, es adecuadamente confiable y efectivo, ya que cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y demás regulaciones y normativas aplicables y, **B)** Los desembolsos efectuados en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados y autorizados por servidores públicos competentes; fueron recibidos a entera satisfacción y se encuentran físicamente en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno vigentes.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1), de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, sobre la contratación y adquisición de bienes y servicios realizadas por el Teatro Nacional Rubén Darío, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y, **II) No ha lugar** a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-14

determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Teatro Nacional Rubén Darío, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-